

Complint<sup>e</sup>

En la Villa de Lorquí en diez dias del mes de Junio de  
mill setecientos y quatro años ante el Sr. Alexandro Marco  
Alcalde Ordinario de esta dha Villa y su Jurisdic<sup>o</sup>. Sepresen  
ta, rogatoria que se por Causa de esta dha, y por los mes  
ses vista oida, y entendido de un Convento Dixo que se cum  
pla y exeeute como por esta Sepresen<sup>ta</sup> y quida Comulgacion  
participada a las cemas oficiales de este Convento el juram<sup>to</sup>  
que se expuso. Yo firmo de que es fee.

Manuel Marín

Juan de Linares

Suma Gener<sup>al</sup> de Cruzado Bando e las reales capitulares de esta Villa de Molina, en  
día diez de Junio de Junio de mill setecientos y quatro años ante  
Manuel Marín y Juan Cascales, son Alcaldes ordinarios. Diego  
Pinar de Leon Rexidor, no concurriendo a los autos el Sr. Juan Canga  
salvados por estar fuera; Juan huanado; Juan Cort. Buenav  
no, y Juan Diaz Puvionero; el Padre Benito Aguilar del  
convento de la compañía de San Jeronimo; Juan Torres Rexidor  
Propositor de la dha de Murcia; el Sr. D. D. Corne Nicolas Ruiz, Ju  
niquel de Lara, y Juan rebrary, y Maria Caro; Crocand.  
Juan Romero, Joseph Gomez simoner, Joseph Jasso, y  
Pobres de la comunidad del Sr. San Juan de Dios; Valentin P.  
noro, Luis Masini Blasomano, y Ant. Puerto. heredados onore  
huera, viéndose concurrido a esta Suma, por medio de otras,  
para conformar sobre las gason de otras nuevas, y a requerirse  
originales de los San Juan de Lara pasados de otros, y en  
raz y otros, a las representarse, y concurrido el auno de los  
Loros de Gason, de los dha, que los de otras nuevas, y en

